

Acta de clasificación
y declaración de
soldados

Concejales

1. Anselmo Maulion
2. Spifanio Unzueta
3. Juan Beorlegui

Sindicatos

1. Matias Saiz

Vecinos

1. Patro Tribas

Tolladores

1. Julian Antunes
2. Nicolas Martin

Secularios

1. Patro Santolaban

En el lugar de Abardura a tres de Marzo de mil novecientos siete, reunido el Ayuntamiento en el local designado previamente en los edictos para verificarse la clasificación y declaración de soldados constituidos en sesión pública e íntegramente de los interesados que se presentaron y con asistencia de los Ctes. que al usarse se expresan se procedió, ante todo a reconocer la lista general de los sucos abastados en seis de Enero del año corriente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco e tutor de lo dispuesto por el artículo 92 de la vigente Ley de Presupuestos y resultando no haber incompatibilidad alguna con los sucos. ^{conforme} seguidamente ordenó el Sr. Presidente - en verificándose que por el inscrito Secretario se diese lectura en alta clara e inteligible voz a los artículos comprendidos en los artículos X de la Ley de 21 de Octubre de 1896 y V del Reglamento de 23 de Diciembre del mismo año referentes al acto con que también el cuadro de inutilidades de físicos que exigen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, con el fin de enterar de sus disposiciones a los individuos de la Corporación, a los interesados, sus padres tutores amos etcétera.

Comparcieron también los tolladores permanentemente nombrados

dos que son los expedidos al margen y el
alcedino titular de este partido, tam-
bien al margen expedidos. Presente. Si
después de lo que se ha cumplido al
artículo 97 de la Ley, es preciso el
reconocimiento de la medida, quedan-
do por declaración de estos hallados
conforme y arreglada al sistema
métrico decimal, en lo que estubiera
también conforme los demás conen-
mientos.

Practicada esta operación, el Sr. Pre-
sidente advirtió a los señores de
mas interesados que la talla necesa-
ria para el servicio de los uniformes
es la de un metro quinientos cincuenta
y cinco milímetros: que era indispen-
sable que en esta misma serie, a
medida que fuesen llamados a servi-
cios al efecto, expondrán ante el
Ayuntamiento todos los motivos
que tubieren para eximirse del ser-
vicio militar activo, puesto que no les
será después otorgada ninguna excep-
ción que no la hagan entnces alegar
do, según dispone el artículo 76 de la
repetida Ley, y que a los que ale-
guen una o varias excepciones se les
expedirá la oportuna certificación
sin exigirse ningún derecho, en lo
que se hará constar los que no
hubiere alegado.

Publicada de la manera expre-
sa todas las formalidades, se

luminas, se procedió a practicar la declaración de soldado del presente año, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes:

Número 1 Policarpo Eyzarras Echeverri, hijo de Santos y de Francisca, natural de Mier de la erege partido judicial de Tafalla que nació el 21 de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Llamado con precisión, medida por los alrededores, altura en metros quinientos veinte y dos milímetros, que no sabe leer y escribir, del reconocimiento practicado resultó útil manifestó el interesado que nada tenía que alegar, el Ayuntamiento oído el parecer del regidor síndico lo declaró soldado. No se opuso del todo.

Número 2 Anselmo San Martín Mendizábal, natural de Miranda de erege partido de Tafalla provincia de Navarra que nació el ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, hijo de Simón y de Francisca de oficio del campo que sabe leer y escribir, medido por los alrededores, altura en metros quinientos veinte y cuatro milímetros, del reconocimiento practicado resultó útil, manifestó el interesado que nada tenía que alegar, el Ayuntamiento oído el parecer del regidor síndico lo declaró soldado. No se opuso del todo.

Número 3 Don Juan José y Ona, hijo de Julián y de Teresa, de oficio del campo que nació en este pueblo de

Aborrua el ventido de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y seis
 de opio del campo que vale los
 reales llamados compresio; todos
 de ventido con un metro quinientos, se
 neta y dos mil quinientos, del reconocimiento
 de pautativa resulto util. Manifesto
 de intereses que nada tiene que
 alegar y el Ayuntamiento oido el
 parecer del regidor pidio lo de
 claro soldado. No se alego del bello.

Mineros: Norrañ Nos Sau el Martin, hijo de
 de ventido y de mana natural de este que
 blo de Aborrua en el que neta
 el neta de opio de mil ochocientos
 ochenta y seis que vale los reales
 llamados compresio; todos obtenidos
 en un metro quinientos, ventiseis mil quinie
 ntos, del reconocimiento resulto util
 manifesto el intereses que nada tiene
 que alegar y el Ayuntamiento oido el
 parecer del regidor pidio lo de claro exp
 elido temporalmente como compresio
 de en el caso 2º del artº 8º de la ley.

Mineros: Cruz Morras Astir, hijo de Claudio
 y de Antonia de opio del campo que
 neta este pueblo de Aborrua el
 dia tres de Mayo de mil ochocien
 tos ochenta y seis que vale los reales
 llamados compresio; todos por los
 soldadores obtenidos un metro quinien
 tos treinta y cuatro mil quinientos
 del reconocimiento pautativa se
 resulto util; manifesto el inte

veidos que nada tenía que alegar
y el Ayuntamiento oído el parecer
del regidor Sindio lo declaró soldado.
No se apeló del fallo.

Número 6 Pedro Bení Pascual, hijo de Antonio
y de María, apareció en este pueblo de
Alcázar el treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos ochenta y seis en
oficio del campo que sale luego a servir
llamado que fué compareció medido
por los testadores obtulo por netos quinien
tos noventa y ocho milímetros, del recom
cinco veinte milímetros, manifestando el inter
sado que nada tenía que alegar y
el Ayuntamiento oído el parecer del
regidor Sindio lo declaró soldado,
No se apeló del fallo.

Número 7 Luis Arcebre Trece, hijo de Hilario
y de Cayeta, que nació en este pueblo de
Alcázar el tres de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y seis. Lla
mado que fué no compareció ni persona
alguna que le represente, el Ayuntamiento
oído el parecer del regidor Sindio lo
declaró soldado acordado además que
se le siga expediente de próprios
justifica haber usado del beneficio
que le concede el artº 98 de la ley. No se
apeló del fallo.

Después de clasificados los números de tercero
plero se dió cuenta de una comunicación
del Sr. Gobernador civil de esta provincia
pedro Dato de Mayo del año último en
la que cuenta que Pedro Antonio Oria i Gue

88
ter de ventis años de edad, no se
pueda pertenecer a los Escuelas Antis
mas, el Ayuntamiento es visto que este indivi
duo se portado por el cuerpo de esta comu
nidad en el cumplimiento de sus obligaciones
momenta y nueva en el que obtulo el art 2
y se excluido totalmente como comprendido
en el caso 1º del artículo de la ley ha
diferente respecto a la clasificación con
cuerpo al personal del citada anti
culo llamo al citada mas que habien
do comparecido ni persona alguna que
le represente lo declaro soldado y dis
puso que se siga el expediente de pruebas
al menos que justifique haber sido uno
de los beneficiarios del art 7º de la ley
Y no habiendo otros mas a quienes llamar el Sr. Presidente
despues de advertir sucesivamente a los interesados de los de
rechos que les concede el art 1º de la ley, manifiesto que se daba
por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firmaron los Sr.
concejales el abades titular y los talladores y yo el secretario
lo certifico

Por mi Ocho

Antonio Arcego Epifanio Oranuz

Anselmo Manley Matias Garcia

Juan Deonlegui

Fabrizo Jitab